

PROCOLO de actividades para la implementación de acciones de eficiencia energética en inmuebles, flotas vehiculares e instalaciones de la Administración Pública Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.

PROCOLO DE ACTIVIDADES PARA LA IMPLEMENTACION DE ACCIONES DE EFICIENCIA ENERGETICA EN INMUEBLES, FLOTAS VEHICULARES E INSTALACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.

EMILIANO PEDRAZA HINOJOSA, Director General de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 33 fracciones I y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracción II, 10, 11 fracción IV, 12 y quinto transitorio de la Ley para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía; 2, 33, 34, 40 y 41 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; 4 y 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y

CONSIDERANDO

Que uno de los ejes centrales de política pública del Gobierno Federal es la economía competitiva y generadora de empleos, como se establece en el Eje 2 del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, en su Capítulo 2.11, Objetivo 15, Estrategia 15.13, que consiste en promover el uso eficiente de la energía para que el país se desarrolle de manera sustentable, a través de la adopción de tecnologías que ofrezcan mayor eficiencia energética y ahorros a los consumidores.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 establece, en el Eje 4 asegurar la sustentabilidad ambiental, referida a la administración eficiente y racional de los recursos naturales, mediante la participación responsable de los mexicanos en el cuidado, la protección, la preservación y el aprovechamiento racional de la riqueza natural del país, logrando así afianzar el desarrollo económico y social sin comprometer el patrimonio natural y la calidad de vida de las generaciones futuras.

Que el Objetivo III.1 del Programa Sectorial de Energía 2007-2012 consiste en promover el uso y producción eficientes de la energía, teniendo como línea de acción de la Estrategia III.1.2: "Establecer un programa de ahorro de energía en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, dentro de un proceso de mejora continua en inmuebles, flotas vehiculares e instalaciones".

Que por ello es compromiso del Gobierno Federal combatir el deterioro ambiental y, especialmente, mitigar los factores que elevan el cambio climático global, sobre la base del reconocimiento de ese fenómeno como uno de los mayores desafíos ambientales para la humanidad y que para contribuir a dicho fin, se propone impulsar el uso eficiente de la energía, así como la utilización de tecnologías que permitan disminuir el impacto ambiental generado por los combustibles fósiles tradicionales.

Que en materia de uso eficiente de la energía, es importante incrementar los esfuerzos de promoción de uso de equipos de producción y aparatos de consumo más eficientes en la Administración Pública Federal.

Que el 4 de diciembre de 2006, la Presidencia de la República publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto que establece las medidas de austeridad y disciplina del gasto en la Administración Pública Federal, por el que se pretende racionalizar las erogaciones de servicios personales, administrativos y de apoyo en las que incurren dependencias y entidades.

Que el citado Decreto, en su artículo décimo quinto, fracción I, considera como una de las medidas de modernización y eficiencia a las que están sujetas las dependencias y entidades del Gobierno Federal, la de establecer acciones para generar ahorros en el consumo de energía, entre otros.

Que el 29 de diciembre de 2006 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos específicos para la aplicación y seguimiento de las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal, los que establecen que las dependencias y entidades aplicarán medidas de ahorro y sustentabilidad en el rubro de consumo energético, entre otros.

Que el 28 de noviembre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía, la cual establece la creación y facultades de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía.

Que la citada ley, en su artículo 7, fracción II, considera elaborar y ejecutar programas permanentes a través de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el aprovechamiento sustentable de la energía en sus bienes muebles e inmuebles y aplicar criterios de aprovechamiento sustentable de la energía en las adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios que contraten.

Que el 27 de noviembre de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía 2009-2012, que en su artículo tercero menciona: "Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, elaborarán sus respectivos programas anuales, mismos que servirán de base para la integración de sus anteproyectos de presupuesto, a efecto de que se prevean los recursos presupuestarios necesarios para el eficaz cumplimiento de los objetivos y metas del Programa Nacional para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía 2009-2012, en concordancia con las prioridades del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 y del Programa Sectorial de Energía 2007-2012".

Que el artículo 19 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2011, dispone que: "Las dependencias y entidades, como resultado de la aplicación de las disposiciones de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal, deberán destinar recursos de sus respectivos presupuestos para dar cumplimiento a las acciones previstas en los programas de eficiencia energética que permitan optimizar el uso de energía, exclusivamente en sus inmuebles, flotas vehiculares e instalaciones.

Para tal efecto, la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía publicará en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el 15 de enero, el protocolo de actividades que deberán observar las dependencias y entidades para la elaboración de sus programas anuales de eficiencia energética.

Las dependencias y entidades deberán enviar a dicha Comisión, a más tardar el último día hábil de febrero, sus programas con la respectiva meta de ahorro para su revisión y, en su caso, aprobación, con el objeto de cumplir con el artículo 7, fracción II de la Ley para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía.

Las dependencias y entidades deberán reportar trimestralmente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, así como a la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, los ahorros generados como resultado de la implementación de los programas a los que se refiere este artículo.

La Secretaría de Energía, por conducto de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, informará a la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación, sobre el cumplimiento de los programas de eficiencia energética de las dependencias y entidades y su impacto en sus respectivos presupuestos, dentro de los 20 días naturales siguientes a la terminación de cada trimestre, debiendo integrarse con las metas de ahorro respectivas y los ahorros generados, así como el destino que se haya dado a los mismos, a efecto de que esta última Comisión emita, en su caso, las recomendaciones que estime pertinentes con relación a los ahorros generados y, en general, sobre la implementación de los programas a que se refiere este artículo, en materia de su competencia."

Que los programas de austeridad y uso eficiente de recursos son un componente fundamental del Programa de Mejoramiento de la Gestión en la Administración Pública Federal, y que a efecto de alcanzar los objetivos del presente ordenamiento, es necesario contar con la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

De conformidad con lo anteriormente fundado y considerado, he tenido a bien expedir el siguiente:

**PROTOCOLO DE ACTIVIDADES PARA LA IMPLEMENTACION DE ACCIONES DE EFICIENCIA
ENERGETICA EN INMUEBLES, FLOTAS VEHICULARES E INSTALACIONES DE LA ADMINISTRACION
PUBLICA FEDERAL**

1. Objetivo

Este Protocolo tiene como objetivo establecer un proceso de mejora continua para fomentar la eficiencia energética en inmuebles, flotas vehiculares e instalaciones de las dependencias y entidades del Gobierno Federal, mediante la implementación de buenas prácticas e innovación tecnológica, así como la utilización de herramientas de operación, control y seguimiento, que contribuyan al uso eficiente de los recursos públicos y a la sustentabilidad.

2. Definiciones generales

Para efectos del presente Protocolo se entenderá por:

- § **Comisión:** La Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía.
- § **Comité Interno:** El Comité Interno para el Uso Eficiente de la Energía de cada dependencia o entidad (CI).
- § **Dependencias:** Las Secretarías de Estado, sus órganos administrativos desconcentrados, la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, la Presidencia de la República, la Procuraduría General de la República y los Tribunales Administrativos.
- § **Diagnóstico energético integral:** El estudio que tiene como propósito:
 - o Identificar el consumo por usos finales de energía eléctrica, térmica y combustibles en los inmuebles, flotas vehiculares e instalaciones de la Administración Pública Federal.
 - o Establecer el nivel de eficiencia energética en la operación de equipos, aparatos, sistemas y procesos, en términos de índices energéticos, y
 - o Proponer las medidas de uso eficiente de la energía de forma integral; determinar los beneficios energéticos y económicos, así como establecer la inversión requerida para su aplicación.
- § **Entidades:** Las Entidades Paraestatales que formen parte de la Administración Pública Federal, en los términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de conformidad con la relación que publica anualmente la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- § **Lineamientos específicos:** El detalle de las acciones a seguir para la operación y seguimiento de los Programas Anuales de Trabajo de cada uno de los inmuebles, flotas vehiculares e instalaciones de la Administración Pública Federal.
- § **Programa:** Programa de Eficiencia Energética en la Administración Pública Federal, coordinado por la Comisión para dar seguimiento y evaluar la aplicación de los Programas Permanentes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
- § **Programa Permanente:** El Programa Permanente para el aprovechamiento sustentable de la energía en sus bienes muebles e inmuebles con que deberá contar cada una de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en el marco del Programa de Eficiencia Energética de la Administración Pública Federal
- § **Programa Anual de Trabajo:** El Programa Anual de Trabajo de cada inmueble, flota vehicular e instalación, a través del cual cada dependencia y entidad actualizará e implementará su Programa Permanente.
- § **Protocolo:** El Protocolo de actividades para la implementación de acciones de eficiencia energética en inmuebles, flotas vehiculares e instalaciones de la Administración Pública Federal.
- § **Sistema:** Las herramientas computacionales de las que harán uso la Comisión y las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para el registro, control y seguimiento de la información generada por inmuebles, flotas vehiculares e instalaciones.
- § **Subcomisión:** La Subcomisión para el Uso Eficiente de la Energía de la Administración Pública Federal.

3. Alcance

Este Protocolo es de aplicación obligatoria en los inmuebles, flotas vehiculares e instalaciones de las dependencias y las entidades de la Administración Pública Federal, excluyendo a quienes se encuentren en proceso de desincorporación.

4. Registro

4.1 Dependencias y entidades de nueva creación

Las dependencias y entidades deberán solicitar su registro al Programa de Eficiencia Energética de la Administración Pública Federal, a través del correo electrónico: programa.apf@conuee.gob.mx y una vez que les sea asignada la clave y contraseña de acceso, deberán de dar de alta los inmuebles, flotas vehiculares e instalaciones participantes, a través del Sistema ubicado en la página de Internet de la Comisión.

4.2 Dependencias y entidades que ya participan en el Programa

Para el caso de las dependencias y entidades que ya participan en el Programa, no es necesario que registren nuevamente los inmuebles, flotas vehiculares e instalaciones. Únicamente deberán de dar de alta nuevos inmuebles, flotas vehiculares y/o instalaciones.

En caso de que alguna dependencia o entidad requiera modificar o dar de baja información, deberá solicitarlo vía correo electrónico a la Comisión a través del correo: programa.apf@conuee.gob.mx, donde se deben detallar los motivos por los que se desea hacer ese movimiento.

El personal técnico adscrito a la Comisión se comunicará a la brevedad para detallar cada caso y proceder a dar de baja la información del Sistema.

5. Niveles de operación

El presente Protocolo se aplicará en tres niveles de operación:

- a) Nivel ejecutivo: Operado por la Comisión, la Subcomisión y los CI.
- b) Nivel administrativo/operativo: Operado por la Comisión y el Funcionario Representante de la dependencia y/o entidad.
- c) Nivel operativo: Operado por los responsables técnicos de los inmuebles, flotas vehiculares e instalaciones.

6. Subcomisión de Uso Eficiente de la Energía

La principal función de la Subcomisión consiste en valorar las disposiciones establecidas, coordinar y supervisar esfuerzos, así como evaluar la aplicación del presente Protocolo en cada una de las dependencias y entidades participantes.

La Subcomisión estará presidida por el Director General de la Comisión y estará integrada por representantes de las Secretarías de: Energía; de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública; de Economía; de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Comunicaciones y Transportes; así como de Petróleos Mexicanos y Comisión Federal de Electricidad, con nivel mínimo de Director General o Director General Adjunto.

La Subcomisión deberá reunirse por lo menos dos veces al año para ser informada, por la Comisión, sobre el avance en la implementación de los Programas Permanentes de las dependencias y entidades.

7. Comité Interno (CI)

7.1 Integración

Cada dependencia y entidad integrará un CI, de acuerdo a la estructura sugerida en el numeral 7.3.2

De no contar con la estructura sugerida, deberán adaptar la integración de su CI con la estructura de su dependencia o entidad, conservando siempre una estructura jerárquica.

Sus funciones serán: dar de alta ante la Comisión y a través del sistema, los inmuebles, las flotas vehiculares y las instalaciones de la dependencia o entidad; designar al funcionario representante; definir las directrices internas; elaborar los informes y dar seguimiento a las medidas tecnológicas y operativas en el aprovechamiento sustentable de la energía.

Los presidentes de cada CI de las dependencias o entidades, informarán por escrito a la Comisión de su conformación, bajo un formato preestablecido impreso en hojas membretadas y dirigido al Director General. El formato estará disponible en el sitio www.conuee.gob.mx/apf.

Los funcionarios representantes deberán notificar a la Comisión, vía correo electrónico, en un plazo no mayor a 30 días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Protocolo, de la conformación de su CI.

7.2 Tiempo de respuesta para el registro o actualización del CI

En un plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir de la fecha en que se reciba la notificación de la integración del CI, la Comisión enviará, vía correo electrónico, un acuse de recibo al funcionario representante.

En caso de que el CI no reciba respuesta dentro del plazo referido, el funcionario representante deberá solicitar informes a la Comisión.

En caso de que ya exista un CI registrado ante la Comisión, el Oficial Mayor o su equivalente respectivo, notificará al correo electrónico: programa.apf@conuee.gob.mx y de manera oficial en el formato preestablecido, en un plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Protocolo, sobre la continuidad del citado CI. De la misma manera, deberán notificar a la Comisión los cambios que se presenten en los integrantes del mismo.

7.3 Objetivo, estructura y funciones de los miembros del CI

7.3.1 Objetivo

Establecer un sistema de gestión energética, el cual será un esfuerzo organizado y estructurado para conseguir la máxima eficiencia en la utilización de la energía; esto es, lograr un uso más racional de la energía, que permita reducir el consumo de la misma, sin perjuicio de la comodidad, productividad y calidad de los servicios.

El CI será el encargado de establecer el sistema de gestión energética, emitir las directrices y definir a los responsables para su aplicación, seguimiento, evaluación y control.

7.3.2 Estructura

Dependiendo de la propia estructura de la institución, el CI deberá estar integrado por:

- § Un presidente con un nivel jerárquico dentro de la dependencia o entidad de Oficial Mayor o equivalente;
- § Un secretario ejecutivo con nivel jerárquico de Director de Área;
- § Un asesor del Órgano Interno de Control;
- § Vocales con nivel jerárquico de Directores de Recursos Humanos, Recursos Materiales y Servicios Generales, así como otros funcionarios que se considere pertinentes;
- § Un funcionario representante de la institución, quien será enlace ante la Comisión con nivel jerárquico de Director de Área, y
- § Uno o varios técnicos especializados, a cargo de los servicios generales de los inmuebles, flotas vehiculares e instalaciones.

El CI estará integrado por los representantes de las diferentes áreas, con la suficiente capacidad de decisión para desempeñar las funciones que les sean asignadas. En aquellos casos en que en un departamento se agrupen diversos servicios con participación directa en el tema energético, cada uno de ellos tendrá representación directa en el CI o en los grupos de trabajo que éste constituya.

Cuando la dependencia o entidad cuente con varios centros regionales o entidades del mismo sector, será conveniente la creación de subcomités de uso eficiente de la energía, que reportarán sus actividades al CI, a través del funcionario representante.

Si un centro regional o entidad del mismo sector requiere la creación de su propio CI, será necesario que lo solicite a la Comisión y justifique las razones por las cuales deba ser creado.

7.3.3 Funciones

Las funciones de los miembros del CI son:

a) Corresponde al Presidente:

- § Coordinar las actividades del CI;
- § Aprobar el calendario de sesiones del CI;
- § Designar ante la Comisión al funcionario representante de la institución;
- § Emitir opinión sobre la instrumentación de medidas y acciones del CI;

§ Coordinar, evaluar y dar seguimiento a las propuestas, acciones y proyectos de trabajo para el aprovechamiento sustentable de la energía;

§ Definir las tareas y dictar directrices para el alcance de su Programa Permanente;

§ Aprobar los servicios de consultoría que se ejecutarán para elaborar el (los) diagnóstico(s) energético(s) e implementación de las recomendaciones derivadas del mismo, y

§ Las demás que se consideren necesarias.

b) Corresponde al Secretario Ejecutivo:

§ Someter a consideración del presidente el calendario de sesiones ordinarias y extraordinarias del CI y convocar a las mismas;

§ Someter a consideración del presidente el orden del día de cada sesión;

§ Someter a consideración del CI las propuestas de Programas Anuales de Trabajo de cada inmueble, flota vehicular y/o instalación, que integran el Programa Permanente, así como informar sobre el seguimiento y evaluación de los mismos;

§ Elaborar las minutas de las sesiones del CI;

§ Dar seguimiento a los acuerdos del CI, y

§ Las demás que se deriven del CI y del presidente.

c) Corresponde al Asesor (órgano de vigilancia):

§ Supervisar la integración del CI;

§ Participar en las reuniones del CI;

§ Vigilar, en el ámbito de su competencia, la correcta aplicación y cabal cumplimiento del presente Protocolo, y

§ Emitir opinión sobre los informes de avances.

d) Corresponde a los Vocales:

§ Responsabilizarse, en el ámbito de su competencia, de la correcta ejecución de su Programa Permanente, a través de los Programas Anuales de Trabajo;

§ Evaluar y reportar las acciones, problemática y avances de su Programa Permanente, a través de los Programas Anuales de Trabajo;

§ Someter a consideración del CI las propuestas de trabajo, y

§ Las demás que se acuerden en el CI.

e) Corresponde al Funcionario Representante:

§ Fungir como enlace ante la Comisión;

§ Coordinar la elaboración y proponer los Programas Anuales de Trabajo al CI;

§ Coordinar la implementación de Programas Anuales de Trabajo;

§ Dar seguimiento cabal, en tiempo y forma, a los Programas Anuales de Trabajo, así como observar y cumplir el presente Protocolo;

§ Nombrar a los responsables técnicos de los inmuebles, flotas vehiculares e instalaciones y dar seguimiento a las actividades que éstos realicen y, en su caso, las de los subcomités de uso eficiente de la energía;

§ Informar a los integrantes del CI los avances, problemática y resultados de cada uno de los inmuebles, flotas vehiculares e instalaciones y, en su caso, de los subcomités de uso eficiente de la energía;

§ Coordinar el reporte a esta Comisión, a través del Sistema, de los Programas Anuales de Trabajo aprobados por el CI, de los reportes trimestrales de sus consumos y de los avances presupuestales; y

§ Las demás que se acuerden en el CI.

f) Corresponde al personal técnico:

§ La inscripción y asistencia a los cursos respectivos;

§ El levantamiento y transmisión de datos a la Comisión;

§ El seguimiento a la implantación de medidas operativas, y

§ La generación de los informes de avance a presentarse al funcionario representante.

El Presidente y los Vocales autorizarán el Programa Permanente y los Programas Anuales de Trabajo propuestos por el funcionario representante, para su posterior envío y, en su caso, aprobación por parte de la Comisión.

8. Operación del Sistema vía Internet

Las dependencias y entidades que ya participan en el Programa, deberán notificar los cambios en la integración de su CI o, de no haber cambios, su ratificación. Además deberán someter a la consideración de la Comisión, un Programa Anual de Trabajo para cada uno de sus inmuebles, flotas vehiculares e instalaciones. Una vez aprobados los Programas Anuales de Trabajo, la Comisión le informará, tanto al funcionario representante como al responsable técnico respectivo (inmuebles, flota vehicular o instalaciones), a fin de que realice sus registros trimestrales utilizando la clave y contraseña correspondiente.

Las dependencias y entidades que por primera vez participen en el Programa, deberán notificar la integración de su respectivo CI. Además deberán someter a la consideración de la Comisión un Programa Anual de Trabajo para cada uno de sus inmuebles, flotas vehiculares e instalaciones. Una vez aprobados los Programas Anuales de Trabajo, la Comisión enviará al correo electrónico del funcionario representante las claves y contraseñas para el alta de sus inmuebles, flotas vehiculares y/o instalaciones. Los responsables técnicos contarán con un plazo de 30 días naturales, para realizar la carga de la información utilizando clave y contraseña proporcionada.

8.1 Uso del Sistema para altas, bajas y modificación de información

Al dar de alta la información en el Sistema, deberá aparecer en la pantalla un mensaje de "Registro exitoso", donde el Sistema le asignará automáticamente una clave y contraseña específica, con los datos generales del inmueble, flota vehicular y/o instalación. Adicionalmente, dicho mensaje será enviado a los correos electrónicos del responsable del inmueble, la flota vehicular o la instalación y del funcionario representante.

El responsable del inmueble, la flota vehicular o la instalación, tendrá acceso al Sistema desde cualquier computadora, utilizando siempre su clave y contraseña.

Los inmuebles, flotas vehiculares e instalaciones dados de alta con anterioridad, no es necesario que sean registrados nuevamente.

Para modificar o dar de baja información es necesario solicitarlo vía correo electrónico al responsable de cada rubro, donde se deben detallar los motivos por los que se desea hacer ese movimiento.

El personal técnico adscrito a la Comisión se comunicará a la brevedad para detallar cada caso y proceder a dar de baja la información del Sistema.

9. Programas Permanentes

Las dependencias y entidades participantes deberán elaborar e implementar su Programa Permanente que asegure el aprovechamiento sustentable de la energía en sus inmuebles, flotas vehiculares e instalaciones.

El Programa Permanente se debe de implementar a través de los Programas Anuales de Trabajo de cada uno de los inmuebles, las flotas vehiculares e instalaciones con los que cuenten.

10. Programas Anuales de Trabajo

Las dependencias y entidades deberán registrar los Programas Anuales de Trabajo de cada uno de sus inmuebles, flotas vehiculares e instalaciones a más tardar el último día hábil de febrero de 2012, para su revisión y, en su caso, aprobación por parte de la Comisión. Los registros se deberán de hacer a través del Sistema, www.conuee.gob.mx/apf/.

Con el objeto de cumplir con lo establecido en los Programas Anuales de Trabajo, el CI realizará una evaluación a los mismos, de forma anual, e informará sobre sus avances; de no obtener los resultados programados, la dependencia y/o entidad debe justificar el incumplimiento en sesión del CI y notificarlo a la Comisión.

11. Lineamientos específicos

A continuación se indican, para cada uno de los conceptos establecidos en el Alcance del presente Protocolo (inmuebles, flotas vehiculares e instalaciones), el detalle respectivo a la operación y seguimiento de cada uno de ellos.

11.1 Inmuebles

11.1.1 Definiciones específicas

§ **Índice de Consumo de Energía Eléctrica (ICEE):** Es la relación entre el consumo total de energía eléctrica facturada en un año [kWh/año] y la superficie construida [m²], expresada en kWh/m²año.

§ **Inmueble de oficina:** Aquel edificio o conjunto de edificios ubicados en el mismo predio, destinados para uso de oficinas pertenecientes a la Administración Pública Federal. Si el inmueble tiene más de un uso (uso mixto), se clasificará como uso de oficinas cuando las áreas de éstas representen más del 50% de la superficie total construida.

§ **Inmueble de otro uso:** Aquel inmueble o conjunto de edificios que no se clasifiquen como de oficina.

§ **Superficie construida:** Área o espacio construido, delimitado por un perímetro que tiene envolvente estructural al menos en su cara superior (techo) y no forzosamente en las caras laterales (paredes).

11.1.2 Campo de aplicación

Aplica para aquellos que cuenten con una superficie construida igual o mayor a 1,000 metros cuadrados, sean propios o en arrendamiento, de uso de oficina o de otro uso, excluyendo aquellos que compartan la facturación eléctrica con alguna institución pública o privada.

11.1.3 Registro de inmuebles a través del Sistema

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal participantes en el Programa, deben registrar sus inmuebles de oficinas y/o de otros usos, mediante el formato específico disponible en el Sistema <http://www.conuee.gob.mx/apf/>.

La información a solicitarse es la siguiente:

1. Nombre del inmueble.
2. Datos del responsable del inmueble.
3. Dirección.
4. Estado de ocupación (ocupado/desocupado).
5. Número de personas que laboran en el mismo.
6. Número de computadoras instaladas.
7. Horario de trabajo.
8. Número de edificios comprendidos en el predio del inmueble.
9. Propiedad del inmueble. (Gobierno Federal/arrendado).
10. Superficie total del terreno [m²].
11. Superficie total construida [m²].
12. Si cuenta o no con equipo central de aire acondicionado.
 - a. Tipo del sistema(s) de aire acondicionado.
 - b. Capacidad del equipo de aire acondicionado especificado en toneladas de refrigeración.

13. Tarifa eléctrica bajo la cual tiene el contrato de suministro de electricidad con la Comisión Federal de Electricidad.

14. Cuenta(s) eléctrica(s).

15. Facturación eléctrica del año calendario anterior en moneda nacional.

16. Consumos de energía eléctrica [kWh] del año anterior.

17. Demanda Máxima [kW].

18. Factor de potencia.

11.1.4 Programa Anual de Trabajo

Las dependencias y entidades participantes en el Programa deberán elaborar el Programa Anual de Trabajo correspondiente a cada inmueble, a través de los cuales se definirá su meta anual de ahorro. El Programa Anual de Trabajo para cada inmueble deberá incluir los siguientes cinco elementos:

1. **Diagnóstico energético integral.** El diagnóstico energético integral se trata de un estudio que incluye la evaluación del desempeño energético del inmueble, así como las oportunidades para ahorrar energía. Todo inmueble participante en el Programa debe de contar con un diagnóstico energético integral, el cual debe incluir los siguientes puntos:

§ Antecedentes. Son los datos básicos del inmueble como el área construida, la antigüedad, así como los datos de consumo de energía eléctrica de un año completo.

§ Censo de equipos instalados.

§ Monitoreo de parámetros eléctricos. Debe de incluir gráficas de potencia [W] (Demanda), consumo [kWh] y factor de potencia como mínimo. Se deberá realizar por un lapso de al menos una semana, con un periodo de muestreo no mayor a 10 minutos en punto(s) de acometida(s) y transformadores derivados. Cuando el consumo de los equipos o transformadores sea constante, el lapso de monitoreo debe ser suficiente para establecer el comportamiento típico de éste.

§ Eficiencia energética en los sistemas y equipos, considerar fichas técnicas.

§ Potenciales de Ahorro en kWh y en porcentaje.

§ Total de consumos en kWh (Línea base).

§ Potencial de ahorro por sistema en kWh y en porcentaje

§ Año base de los consumos tomados en cuenta para evaluar el potencial de ahorro.

§ Catálogo de medidas a implementar para alcanzar la meta de ahorro.

§ Estimación de eficiencia posterior a la implementación de las medidas propuestas, mediante una tabla comparativa de los sistemas optimizados, el antes y el después.

§ Inversión total requerida.

§ Tiempo estimado de recuperación de la inversión.

§ Estrategia de medidas (Plan de Trabajo) para los siguientes cinco años.

§ Bases Técnicas. Documentación primordial sobre los equipos, materiales, procedimientos e información para la implantación y desarrollo de las medidas de ahorro de energía; se podrán anexar catálogos e información de proveedores.

§ Evaluación económica.

§ Cumplimiento con la normatividad aplicable a inmuebles (Ver apartado VIII).

§ Índices de eficiencia energética [kWh/año], [kWh/m²], [kWh/persona], Densidad de Potencia Eléctrica de Alumbrado, DPEA [W/m²], Relación de Eficiencia de Energética, REE.

§ Tabla resumen con la descripción de las áreas de oportunidad identificadas y el cálculo de los

ahorros anuales en kWh y pesos, así como la inversión requerida y el tiempo esperado de recuperación.

2. Meta de ahorro

La meta de ahorro anual será alcanzar el índice de consumo de energía eléctrica de referencia, derivado del diagnóstico energético integral de cada inmueble participante en el Programa, el cual debe de ser atendido en un periodo de 5 años posteriores a la fecha de elaboración del diagnóstico. Una vez alcanzado el consumo óptimo, deberá mantenerse por debajo del índice de referencia correspondiente.

Para el caso de los inmuebles que no cuenten con un diagnóstico energético integral y a efecto de contar con una meta, la meta de ahorro anual aplicable será la reducción en su consumo de energía de 6% respecto al consumo del año 2011.

3. Acciones para generar ahorros. Deberán definirse anualmente, derivadas del diagnóstico energético integral, buscando alcanzar en el periodo de 5 años, el potencial de ahorro identificado, y considerando para su elección cuando menos una acción de las siguientes:

- o Sustitución de sistemas de iluminación ineficientes por eficientes.
- o Sustitución de equipos acondicionadores de aire.
- o Análisis y corrección de fallas en las instalaciones eléctricas.
- o Proyecto de sustitución de las instalaciones eléctricas.
- o Estudio de evaluación para corregir el factor de potencia.
- o Instalación de bancos de capacitores.
- o Instalación de sistemas de control en iluminación.
- o Instalación de sistemas de control en acondicionadores de aire.
- o Separación de circuitos.
- o Sustitución de luminarios obsoletos.
- o Aislamiento térmico del inmueble.
- o Promover el ahorro de energía con carteles alusivos.
- o Utilización de energías renovables.
- o Implementación de sistemas más eficientes en elevadores.
- o Implementación de sistemas de cogeneración.

4. Recursos. En cuanto a recursos humanos, se deberá definir el número de personas que participan en este Programa Anual de Trabajo y a que área pertenecen; también se deberán de identificar los recursos financieros y los recursos materiales con los que se cuentan, estos últimos ejemplificados en el siguiente listado:

- o Material eléctrico para las adecuaciones, remodelaciones o proyectos de ahorro de energía.
- o Lámparas eficientes.
- o Balastos.
- o Herramienta adecuada para realizar las adecuaciones o proyectos.
- o Equipo de medición portátil calibrado.

Los recursos financieros se deben determinar a partir de la suma del monto económico asignado a cada una de las acciones seleccionadas para generar los ahorros.

5. Sistemas de control y seguimiento. Deberán establecer un sistema de control y seguimiento de las acciones propuestas para cumplir con la meta indicada, considerando el siguiente listado:

- o Análisis de las facturaciones eléctricas.

- o Gráficas e interpretación de las mismas.
- o Mediciones eléctricas.
- o Mediciones de niveles de iluminación.
- o Mediciones de temperatura, humedad y velocidad del aire interior.
- o Seguimiento a las medidas operativas.
- o Monitoreo del índice de consumo de energía eléctrica.
- o Reporte de las actividades realizadas y resultados.

11.1.5 Reporte de avances

Todos los inmuebles participantes deberán reportar sus consumos de energía eléctrica trimestralmente en las fechas establecidas en el apartado 12.1 del presente Protocolo y deberán proporcionar la siguiente información de la facturación eléctrica:

- o Consumos de energía [kWh/mes]
- o Demanda máxima [kW/mes]
- o Factor de potencia [valor unitario]
- o Facturación [pesos/mes]

Para el caso del primer trimestre de cada año, se debe además confirmar, actualizar o registrar, la siguiente información:

- o Horario de trabajo [entrada y salida]
- o Número de personas
- o Número de computadoras

El reporte de avance presupuestal de las acciones para generar ahorros señaladas en el Programa Anual de Trabajo de cada inmueble, se deberá registrar trimestralmente en el Sistema <http://www.conuee.gob.mx/apf/>, conforme a las fechas establecidas en el apartado 12.1 del presente Protocolo.

El Sistema desplegará las acciones seleccionadas en su Programa Permanente y mostrará el monto programado, debiéndose de capturar el presupuesto ejercido en el trimestre correspondiente.

11.1.6 Cumplimiento con la Normatividad Aplicable.

Las dependencias y entidades deberán realizar la evaluación de cumplimiento con la NOM-008-ENER-2001 Eficiencia energética en edificaciones, envolvente de edificios no residenciales, y enviar el dictamen emitido por una Unidad de Verificación a la Comisión, a más tardar el día 30 de abril de 2012.

11.2 Flotas vehiculares

11.2.1 Definiciones específicas:

- § **Combustible:** Es la fuente de energía necesaria para que un vehículo automotor pueda funcionar.
- § **Control del combustible:** Es el proceso establecido por los encargados de las flotas vehiculares para llevar a cabo la administración del combustible que se asigna a los vehículos automotores oficiales.
- § **Flota vehicular oficial:** Conjunto de vehículos automotores del sector público que, bajo la administración de un responsable, se utilizan para prestar diversos servicios de transportación.
- § **Tipo de combustible:** Son las diferentes alternativas de combustibles derivados del petróleo que, de acuerdo con los requerimientos del fabricante, utilizan los vehículos automotores para su correcta operación.
- § **Tipo de vehículo:** Características propias de un vehículo automotor, destinado a una función específica de transportación.

11.2.2 Campo de aplicación

Aplica para todos los vehículos automotores de la Administración Pública Federal, y se clasificarán por tipo de la siguiente forma:

- o Servicios públicos y operación de programas públicos
- o Servicios generales
- o Asignados a servidores públicos

Quedan exentos del Programa los vehículos destinados y que participan, exclusivamente, en actividades de seguridad nacional, y aquellos vehículos ubicados en territorio fuera del país.

11.2.3 Registro de flotas vehiculares a través del Sistema:

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal participantes en el Programa, deben registrar sus flotas vehiculares mediante un formato específico disponible en el Sistema <http://www.conuee.gob.mx/apf/>.

La información a solicitarse es la siguiente:

1. Nombre de la dependencia o entidad.
2. Unidad Administrativa (asignación de la flota).
3. Ubicación/dirección.
4. Nombre y cargo del funcionario responsable de la flota.
5. Modalidad de adquisición de la flota: número de vehículos propios y arrendados.
6. Tipo de Servicio.
7. Número de Unidades.
8. Tipos de combustibles que utilizan.

11.2.4 Programa Anual de Trabajo

Las dependencias y entidades participantes en el Programa deberán elaborar el Programa Anual de Trabajo correspondiente a cada flota vehicular, a través de los cuales se definirá su meta anual de ahorro. El Programa Anual de Trabajo para cada flota vehicular deberá incluir los siguientes cinco elementos:

1. Diagnóstico energético integral.

El diagnóstico energético integral se trata de un estudio que incluye la caracterización del parque vehicular, la problemática más frecuente, así como las oportunidades para ahorrar combustible. Toda flota vehicular participante en el Programa debe de contar con un diagnóstico energético integral, el cual debe incluir los siguientes puntos:

1. Antecedentes.
2. Datos básicos de la flota vehicular.
3. Total de consumos de combustible en el año base, reportado en litros y diferenciado por tipo de combustible y tipo de vehículo.
4. Sistema para la recopilación de información de la operación de las flotas vehiculares.
5. Potencial de ahorro, en litros y en porcentaje, para los siguientes 5 años posteriores a la elaboración del diagnóstico.
6. Año base de los consumos tomados en cuenta para evaluar el potencial de ahorro.
7. Catálogo de medidas a implementar para alcanzar el potencial y plan de acción para los próximos 5 años.

8. Evaluación económica de cada una de las propuestas técnicas, incluyendo la inversión requerida y beneficios esperados tanto económicos como en ahorro de combustible.
9. Datos de la operación por tipo de vehículo e indicadores de eficiencia (kilómetros por litro).
10. Información complementaria (entregar en anexos: cálculos, desarrollos, tablas, gráficas, fotografías, etc.).

2. Meta de ahorro

La meta de ahorro anual debe de ser definida con base en el potencial de ahorro determinado en el diagnóstico energético integral de cada flota vehicular participante en el Programa, el cual debe de ser atendido en un periodo de 5 años posteriores a la fecha de elaboración del diagnóstico. Una vez alcanzado el consumo óptimo, deberá mantenerse por debajo del índice de referencia correspondiente.

Para el caso de las flotas vehiculares que no cuenten con un diagnóstico energético integral, la meta de ahorro anual aplicable será la reducción en su consumo de combustible de un 6% respecto al consumo del año 2011.

Adicionalmente y con la intención de contar con un padrón único de vehículos automotores participantes en el Programa, la Comisión solicitará a las dependencias y entidades el envío de los datos de vehículos automotores. La información deberá entregarse de manera electrónica, para lo cual la Comisión trabajará directamente con las dependencias y entidades, a fin de facilitar y agilizar el envío de la misma.

3. **Acciones para generar ahorros.** Deberán definirse anualmente, derivadas del diagnóstico energético integral, buscando alcanzar en el periodo de 5 años, el potencial de ahorro identificado.
4. **Recursos.** En cuanto a recursos humanos, se deberá definir el número de personas que participan en la implementación del Programa Anual de Trabajo y a que área pertenecen, también se deberán de identificar los recursos financieros y los recursos materiales con los que se cuentan. Los recursos financieros se determinarán de la suma del monto económico asignado a cada una de las acciones seleccionadas para generar los ahorros.
5. **Sistemas de control y seguimiento.** Deberán establecer un sistema de control y seguimiento de las acciones seleccionadas y la meta indicada.

11.2.5 Reporte de avances

Todas las flotas vehiculares participantes deberán reportar sus consumos de combustibles trimestralmente en las fechas establecidas en el apartado 12.1 del presente Protocolo y deberán proporcionar la siguiente información:

- o Consumo de combustible de la flota [litros/mes].
- o Distancia recorrida diferenciado por tipo de vehículo [kilómetros/mes].
- o Facturación del combustible [pesos/mes].
- o Facturación por concepto de mantenimiento [pesos/mes].

El reporte de avance del presupuesto ejercido, para la implementación de las acciones definidas para generar los ahorros señalados en el Programa Anual de Trabajo de cada flota vehicular, se deberá registrar trimestralmente en el Sistema <http://www.conuee.gob.mx/apf/>, conforme a las fechas establecidas en el apartado 12.1 del presente Protocolo.

11.3 Instalaciones

11.3.1 Definiciones específicas

- § **Combustible:** Material o materiales que al arder producen energía manifestada en calor, los cuales pueden ser sólido, líquido o gas.
- § **Índice de consumo de energía:** Es la relación del consumo de energía (combustibles o electricidad), entre la actividad específica o sustantiva de la instalación o el equipo.
- § **Eficiencia térmica de operación:** Representada en porcentaje, es la relación de la cantidad de

energía que se transforma o aprovecha por algún fluido entre la cantidad de energía que es suministrada por un combustible.

- § **Hospital:** Se entiende por hospital el edificio en el cual se atiende a los enfermos, para proporcionar el diagnóstico y tratamiento que necesitan. No se deben reportar aquellos inmuebles constituidos como clínicas de medicina familiar.
- § **Instalación:** Centro de trabajo en el cual se llevan a cabo procesos industriales o de servicios, dedicados a la producción de energéticos, transformación de la energía o que proporcionen atención médica a ciudadanos y que cuenten con sistemas de combustión de fuentes fijas.
- § **Instalaciones industriales de la APF:** Se refiere a aquellas instalaciones dependientes de la Administración Pública Federal que tengan como actividad sustantiva la producción de un bien o servicio.
- § **Línea Base:** Línea de tendencia o de uso mínimo del indicador de consumo de energía operando a diferentes niveles de producción de la instalación.
- § **Potenciales de Ahorro de Energía:** Es el resultado de comparar el índice de consumo de energía de la condición actual de operación contra un valor de referencia histórica del mejor comportamiento de una instalación, sistema o equipo.
- § **Sistema de combustión:** Uno o más equipos que al quemar combustible genera energía calorífica para proporcionar calentamiento directo o energía motriz para rodar equipo mecánico. Para efectos del Programa los sistemas de combustión se clasificarán en:
 - o Calderas
 - o Calentadores a fuego directo
 - o Turbinas a gas, y
 - o Motores de combustión interna

11.3.2 Campo de aplicación

Se aplica a las instalaciones de las empresas paraestatales Petróleos Mexicanos y Comisión Federal de Electricidad, así como a las instalaciones industriales de la Administración Pública Federal, entre los cuales se incluyen los hospitales. Se consideran en los siguientes dos sistemas:

1. Sistema Térmico: en sus equipos de combustión, fuentes fijas para el calentamiento de corrientes, producción de vapor o fuerza motriz y generación de energía eléctrica de forma continua en sus diferentes procesos; y
2. Sistema Eléctrico: Se refiere a la energía eléctrica recibida por CFE o autogenerada para el consumo de los equipos y sistemas de cada instalación.

11.3.3 Registro de las instalaciones de nuevo ingreso en el Sistema

Las dependencias y entidades deberán enviar a la Comisión el listado de las instalaciones industriales que quedarán inscritos en el Programa, así como las aplicaciones presupuestales y los proyectos en desarrollo o por realizar, para el aprovechamiento sustentable de la energía, mediante un comunicado debidamente firmado por el funcionario representante de la dependencia o entidad.

Adicionalmente las dependencias y entidades deberán registrar sus instalaciones en el Sistema, mediante un formato específico que se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica http://www.conuee.gob.mx/wb/CONAE/CONA_instalaciones_apf.

La información a solicitarse es la siguiente:

- Ubicación de la instalación
- Datos del responsable de la instalación

11.3.4 Programa Anual de Trabajo

Las dependencias y entidades participantes en el Programa deberán elaborar el Programa Anual de Trabajo correspondiente a cada instalación, a través de los cuales se definirá la meta anual de ahorro para cada dependencia o entidad.

El Programa Anual de Trabajo para cada instalación deberá incluir los siguientes cinco elementos:

1. Diagnósticos energéticos integrales. Se trata de un estudio que incluye, entre otros, la caracterización de los consumos energéticos de las instalaciones por proceso, así como el potencial de ahorro de energía identificado. Toda instalación participante en el Programa debe de contar con un diagnóstico energético integral, el cual debe incluir los siguientes puntos:

§ Resumen ejecutivo.

§ Situación energética de la instalación.

§ Total de consumos anuales en barriles equivalentes de petróleo (BEP) (Línea base).

§ Eficiencia energética de los equipos instalados y en operación.

§ Potencial de ahorro de energía en unidades energéticas y en porcentaje, prorrateado para los siguientes 5 años posteriores a la elaboración del diagnóstico energético integral.

§ Año base de los consumos tomados en cuenta para evaluar el potencial de ahorro.

§ Catálogo de medidas de ahorro de energía.

§ Plan de trabajo y plan de acción para los próximos 5 años.

2. Meta de ahorro.

La meta de ahorro anual debe de ser definida con base en el potencial de ahorro determinado en el diagnóstico energético integral de cada instalación participante en el Programa, el cual debe de ser atendido en un periodo de 5 años posteriores a la fecha de elaboración del diagnóstico.

Para el caso de las instalaciones que no cuenten con un diagnóstico energético integral, la meta de ahorro anual aplicable será igual o mayor al 10% anual, referido al potencial de ahorro identificado en el año base y deberá determinar sus ahorros anuales en el consumo de energía, a partir de los potenciales de ahorro identificados con base en los consumos del año 2011 y tomando como datos de referencia los años 2008, 2009 y 2010.

Para el caso de hospitales, se generarán los potenciales a partir de los datos de consumos de los años 2009, 2010 y 2011, de acuerdo a las metodologías dispuestas para ello por la Comisión, en el Sistema (<http://www.conuee.gob.mx/apf>). Asimismo, se programarán una serie de talleres (las fechas se indicarán en el sitio de la Comisión), donde se realizarán los ejercicios correspondientes. La meta propuesta no deberá ser menor al 10% del potencial de energía calculado.

Adicionalmente, a partir de los diagnósticos energéticos o de las líneas base, deberán identificarse las eficiencias de los equipos o sistemas en operación. Estos valores deberán reportarse en los formatos disponibles en el Sistema (<http://www.conuee.gob.mx/apf>). La tabla 1 muestra valores de eficiencia mínimos que pueden tener estos equipos.

Tabla 1. Valores de eficiencia térmica en equipos de combustión

Equipo de combustión	Eficiencia (%)
Calentador a fuego directo sin sección de generación de vapor y sistema de precalentamiento de aire	≥ 80
Calentador a fuego directo con sección de generación de vapor y sin sistema de precalentamiento de aire	≥ 83
Calentador a fuego directo con sistema de precalentamiento de aire	≥ 85
Caldera	≥ 83

Cuando se realice algún reemplazo de equipo o se adquiera equipo nuevo, se deberá asegurar el cumplimiento con la normatividad aplicable en la materia.

3. Acciones para generar ahorros. Deberán definirse anualmente, derivadas del diagnóstico energético integral, buscando alcanzar en el periodo de 5 años, el potencial de ahorro identificado.

4. Recursos. En cuanto a recursos humanos, se deberá definir el número de personas que participan en la implementación del Programa Anual de Trabajo y a que área pertenecen, también se deberán identificar los recursos financieros y los recursos materiales con que cuentan. Los recursos financieros se determinarán de la suma del monto económico asignado a cada una de las acciones seleccionadas para generar los ahorros.

5. Sistemas de control y seguimiento. Deberán establecer un sistema de control y seguimiento de las acciones seleccionadas, para dar cumplimiento con la meta indicada.

11.3.5 Reporte de avances

Todas las instalaciones participantes deberán reportar sus consumos de energía trimestralmente en las fechas establecidas en el apartado 12.1 del presente Protocolo y deberán proporcionar la siguiente información:

- o Consumos de energía.
- o Producción de energía y otras actividades sustantivas.
- o Indicadores de consumo de energía, tanto de la parte térmica como eléctrica, obtenidos con el uso de la herramienta computacional diseñada por la Comisión y con la cual se ha venido operando desde el 2008.

Para el caso del primer trimestre de cada año, se debe registrar, además:

- o La actualización de los registros de los indicadores de eficiencia energética, mismos que serán calculados mediante la herramienta computacional de la Comisión, con la información de consumos de energía y producciones durante el trimestre de referencia.
- o Incorporar en la base de datos los indicadores de eficiencia energética de cada una de las instalaciones industriales, dicha acción permite el seguimiento del avance en cuanto a la aplicación de medidas para la eficiencia energética en equipos y sistemas.
- o A partir de los diagnósticos energéticos integrales o de las líneas base, deberán identificarse las eficiencias de los equipos o sistemas. Estos valores deberán reportarse en los formatos indicados en el Sistema (<http://www.conuee.gob.mx/apf/>).

El reporte de avance presupuestal de las acciones para generar ahorros señaladas en el Programa Anual de Trabajo de cada instalación, se deberá registrar trimestralmente en el Sistema <http://www.conuee.gob.mx/apf/>, conforme a las fechas establecidas en el apartado 12.1 del presente Protocolo. El Sistema desplegará las acciones seleccionadas en su Programa Anual de Trabajo y mostrará el monto programado; se deberá capturar el presupuesto ejercido en el trimestre correspondiente.

Adicionalmente, se deberá registrar para cada instalación y a través del Sistema <http://www.conuee.gob.mx/apf/>, la información solicitada en la Tabla 2.

Tabla 2. Actividades a realizar en el programa anual de trabajo de las instalaciones

Concepto	Acciones a realizar/reportar
Organización del Grupo de Trabajo en las instalaciones	egantes del Grupo de Trabajo (nombre y puesto) lendarario de reuniones
Actividades específicas	tudios, diagnósticos energéticos, etc. ograma de capacitación (cursos, participantes, etc.) cumentos técnicos a generar (manuales, guías, etc.)
Monitoreo y control del Programa	ograma de monitoreo y control e instrumentación stema de seguimiento

11.3.6 Auditorías

En caso de ser necesario, la Comisión seleccionará de acuerdo a su comportamiento energético del año inmediato anterior, aquellas instalaciones a las que se les deberán practicar visitas técnicas de auditoría para el seguimiento de su Programa de Anual de Trabajo. El calendario se le notificará con tiempo, al funcionario representante correspondiente.

12. Control y seguimiento

Todo Programa debe tener como punto de partida el conocimiento de los centros de consumo y su estado energético. Para ello, se establecerá un sistema de control y seguimiento periódico de la situación energética de los inmuebles, flotas vehiculares y/o instalaciones.

12.1 Reporte de avances

Las dependencias y entidades deberán reportar trimestralmente a la Comisión, sus consumos de energía, así como el avance de su ejercicio presupuestal correspondiente al cumplimiento de las metas de ahorro establecidas en los Programas Anuales de Trabajo de cada inmueble, flota vehicular e instalación. Lo anterior, a través del Sistema <http://www.conuee.gob.mx/apf/>.

El reporte de la información de cada trimestre, por parte de las dependencias y entidades, se deberá realizar durante los primeros 15 días del mes que se indica en la Tabla 3.

Tabla 3. Fechas de reporte por parte de las dependencias y entidades.

Periodo:	Durante los primeros 15 días del mes de:
Primer trimestre	Abril de 2012
Segundo trimestre	Julio de 2012
Tercer trimestre	Octubre de 2012
Cuarto trimestre	Enero de 2013

La Comisión informará, a la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación, sobre el cumplimiento de los programas de eficiencia energética de las dependencias y entidades y su impacto en sus respectivos presupuestos, dentro de los 20 días naturales siguientes a la terminación de cada trimestre, debiendo integrarse con las metas de ahorro respectivas y los ahorros generados, así como el destino que se haya dado a los mismos, a efecto de que esta última Comisión emita, en su caso, las recomendaciones que estime pertinentes con relación a los ahorros generados y, en general, sobre la implementación de los programas a que se refiere este artículo, en materia de su competencia.

12.2 Control

Las dependencias y/o entidades podrán consultar en el Sistema la información registrada, de manera agregada y por inmueble, flota vehicular o instalación.

12.3 Seguimiento

La Comisión le dará seguimiento al cumplimiento de cada Programa Permanente, a través de los Programas Anuales de Trabajo de cada inmueble, flota vehicular e instalación, observando el cumplimiento de las metas ahí establecidas y verificando los reportes trimestrales de los consumos y facturación de energía, así como el presupuesto ejercido y los ahorros económicos alcanzados.

12.4 Dudas o comentarios

Los funcionarios representantes y el personal técnico podrán solicitar aclaración de dudas o enviar sus comentarios sobre el presente Protocolo, a través del Sistema, en el apartado de asesorías técnicas. Podrán acceder con la clave y la contraseña asignadas y dar seguimiento al historial de dudas y comentarios enviados.

13. Taller informativo

Con el fin de asegurar la correcta aplicación del presente Protocolo, la Comisión impartirá talleres informativos a los funcionarios representantes de los CI, así como al personal técnico, en donde se presentará el esquema general de las actividades específicas a desarrollar.

13.1 A quién va dirigido

Los funcionarios representantes del CI, un representante del asesor del CI, así como el personal técnico, deberán de asistir al menos a uno de los talleres informativos, con el propósito de aclarar sus posibles dudas sobre las actividades establecidas en el presente Protocolo. La programación de los talleres será comunicada a los funcionarios representantes, por correo electrónico y las fechas estarán disponibles en el sitio de Internet de la Comisión.

14. Capacitación continua

Con el fin de asegurar una ejecución adecuada de los Programas Permanentes de cada una de las dependencias y entidades, la Comisión promoverá los cursos de capacitación en materia de gestión de la energía, que ofrezcan instituciones y organismos reconocidos, a fin de que se considere su inclusión en los Programas Anuales de Capacitación de las dependencias y entidades. A más tardar en el mes de abril, la Comisión dará a conocer, a través de su sitio de Internet, los cursos aprobados para tal efecto.

Las dependencias y entidades deberán reportar a partir del segundo trimestre del año y de forma trimestral, la cantidad de funcionarios capacitados en materia de gestión de la energía, como parte de la profesionalización del personal responsable de la implementación y seguimiento del Programa Permanente y de los Programas Anuales de Trabajo.

Los costos de la capacitación serán con cargo al presupuesto de cada dependencia y entidad.

15. Diagnósticos Energéticos Integrales.

Las dependencias y entidades que no cuenten con un diagnóstico energético integral para cada uno de sus inmuebles, flotas vehiculares e instalaciones inscritos en el Programa, deberán elaborarlo de acuerdo a las especificaciones establecidas por la Comisión las cuales estarán disponibles en el Sistema, y deberán enviarlo para su revisión y aprobación por parte de la Comisión, a más tardar el día 30 de abril de 2012.

Para el caso de los inmuebles, flotas vehiculares e instalaciones que ya cuenten con un diagnóstico energético integral, y que éste haya sido aprobado por la Comisión, deberán de capturar la información general del mismo, como parte del Programa Anual de Trabajo, a través de los formatos establecidos en el Sistema, a más tardar el día último del mes de febrero de 2012.

16. Inversión e implementación de proyectos

La aplicación de los Programas Anuales de Trabajo en cada dependencia y entidad de la Administración Pública Federal, dependerá de los recursos presupuestales disponibles que se asignen y de la posibilidad de utilizar el Mecanismo para un Desarrollo Limpio, o cualquier otro esquema financiero para la implementación de proyectos de eficiencia energética de acuerdo a la normatividad aplicable.

Las dependencias y entidades podrán implementar proyectos de uso eficiente de la energía a través de contratos de prestación de servicios por terceros.

Las dependencias y entidades que consideren necesario, para actividades futuras, destinar recursos económicos a estudios para identificar y dimensionar potenciales o acciones específicas para alcanzar el aprovechamiento sustentable de la energía, deberán incluir el detalle en su presupuesto de egresos de 2013; dichos montos serán parte del presupuesto propio de los organismos y no una solicitud de recursos adicionales. Por lo que las dependencias y entidades informarán a la Comisión, para su control y seguimiento.

17. Reporte de los ahorros económicos generados y del destino que se haya dado a los mismos

Las dependencias y entidades deberán reportar, al cierre de cada trimestre, el ahorro económico alcanzado por la aplicación de su Programa Permanente, en sus inmuebles, flotas vehiculares e instalaciones, calculado a partir de la comparación del gasto ejercido en el periodo de reporte, con el gasto ejercido en el periodo equivalente del año anterior. Los ahorros económicos deberán de reportarse de manera diferenciada, de acuerdo a los rubros considerados en el presente Protocolo, inmuebles, flotas vehiculares e instalaciones.

De igual manera, las dependencias y entidades deberán reportar el destino que se haya dado a los ahorros económicos generados.

Ambos reportes se deberán de hacer en la fecha establecida como límite en el apartado 12.1. del presente Protocolo, mediante oficio dirigido al Director General de la Comisión y firmado por el Oficial Mayor o Equivalente de la dependencia o entidad.

18. Lineamientos de Eficiencia Energética

Adicionalmente, deben de observarse los Lineamientos de Eficiencia Energética publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de abril de 2010 y la Nota Aclaratoria a estos Lineamientos, publicada el 3 de junio de 2010. Los Lineamientos mencionados son de aplicación obligatoria para todos los inmuebles, instalaciones y flotas vehiculares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con el fin de hacer un uso eficiente de la energía y aplicar criterios de aprovechamiento sustentable de la energía, en las adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios que contrate.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Protocolo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- La Comisión impartirá 3 Talleres Informativos de este Protocolo, dentro de los 20 días hábiles posteriores a la publicación en el Diario Oficial de la Federación del presente Protocolo.

TERCERO.- A partir de la entrada en vigor del presente Protocolo, los inmuebles que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal compren, arrienden, usen a préstamo o en comodato, o bien en las que lleven a cabo remodelaciones y/o ampliaciones, deberán cumplir con lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas de eficiencia energética aplicables y con los Lineamientos de Eficiencia Energética vigentes.

CUARTO.- Se abroga el Protocolo de Actividades para la Implementación de Acciones de Eficiencia Energética en Inmuebles, Flotas Vehiculares e Instalaciones de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de enero de 2011.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 21 de diciembre de 2011.- El Director General de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, **Emiliano Pedraza Hinojosa**.- Rúbrica.